

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.468 · 1994

LEY 11.468

Boletín Oficial, 17 de enero de 1994 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.468

LEY 11468

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de pesos un millón ($1.000.000) el Presupuesto de Erogaciones Corrientes para el Ejercicio 1993 (aprobado por Ley 11.448) de la Jurisdicción 01 – Item 01- Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo al detalle de la partida Principal que figura en las planillas que, como anexos I, II y III, forman parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. El incremento de las Erogaciones establecido en el artículo 1° será financiado con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.468. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).